

# **REGLAMENTO DE ORDEN INTERNO APROBADO DURANTE EL CONGRESO EXTRAORDINARIO DE DORDRECHT EL 23/06/10**

I) FINES Y MEDIOS

II) ADHESION A LA UNIMA

III) LAS INSTANCIAS DE LA UNIMA

A) El Congreso

B) Las Elecciones

C) El Consejo

D) El Comité Ejecutivo, el Presidente, el Secretario General y el Tesorero

E) La Comisión de Control

F) Los Centros Nacionales y los Representantes

IV) DESIGNACION OFICIAL, SEDE Y REPRESENTACION JURIDICA

V) LOS IDIOMAS OFICIALES DE LA UNIMA

VI) LAS FINANZAS

**I) FINES Y MEDIOS** (Cap. 1 de los Estatutos)

I.1) Los organizadores de manifestaciones ligadas al arte de los Títeres, pueden llevar a cabo su actividad, con el apoyo de la UNIMA.

I.2) Un apoyo internacional puede ser acordado por el Comité Ejecutivo, un apoyo nacional, por un Centro Nacional.

I.3) Los organizadores de una manifestación apoyada por la UNIMA, se comprometen a respetar los estatutos de la UNIMA y a informar de su programa, por adelantado, al Secretario General.

I.4) El apoyo incluye el derecho a utilizar en toda su documentación el logotipo de UNIMA así como la inscripción "Con el apoyo de la UNIMA".

**II) ADHESION A LA UNIMA** (Cap. 2 de los Estatutos)

II.1) El Secretario General informa al Comité Ejecutivo, en cada reunión, del número total de miembros basándose en las informaciones recibidas anualmente de los Centros Nacionales y Representantes. Remitirá a cada miembro, directamente o a través del Centro Nacional al que pertenece, un carnet internacional de miembro de la UNIMA, en francés o en inglés.

II.2) Un miembro de UNIMA tiene derecho a voto solamente en un Centro Nacional. La adhesión a más de un Centro Nacional es posible, únicamente en la medida en que los Estatutos de esos Centros prevean una adhesión especial sin derecho a voto.

II.3) Las candidaturas al título de "Miembro de honor" de la UNIMA pueden ser presentadas por los Centros Nacionales o el Comité Ejecutivo. Cada Centro Nacional no podrá proponer más que un candidato cada cuatro años. Es el Comité Ejecutivo quien nombra los Miembros de honor.

Todas las propuestas de candidaturas al título de Miembro de Honor deberán ser enviadas al Comité Ejecutivo, vía el Secretario General, al menos dieciocho meses antes que el Congreso siguiente, y deberán ser acompañadas de un comentario que comprenda una breve biografía y las razones de su selección como candidato.

El Comité Ejecutivo puede someter al Congreso para su aprobación una propuesta para la nominación de un Presidente de Honor de la UNIMA. El Presidente de Honor, elegido por el Congreso, podrá servir en todas las instancias, nacionales e internacionales de la UNIMA, pero no podrá ser miembro votante del Comité Ejecutivo. Él será invitado a las reuniones del Comité Ejecutivo con carácter consultivo

### **III) LAS INSTANCIAS DE LA UNIMA (Capítulo 3 de los Estatutos)**

#### **EL CONGRESO (Cap. 3.a de los Estatutos)**

III.A.1) El Congreso lo convoca el Secretario General de acuerdo con el Presidente. La localización de un Congreso se fija por el Congreso precedente. Si un Congreso no se celebra y/o el lugar o momento acordados cambian el Comité Ejecutivo fijará el nuevo lugar y fecha.

La acogida de un Congreso será confiada al Centro Nacional que lo haya solicitado quien deberá garantizar los medios financieros y logísticos para su correcto desarrollo. El Secretario General enviará las convocatorias con la fecha y la ubicación del Congreso a todos los Centros Nacionales, a los Consejeros y a los Representantes.

Los Centros Nacionales y los Representantes están obligados a hacer llegar la convocatoria inmediatamente a todos los miembros. En el país donde no haya Centro Nacional ni Representante el Secretario General convocará directamente a cada miembro. La convocatoria será enviada como mínimo con seis meses de antelación y contendrá todas las informaciones disponibles y pertinentes sobre la ubicación y la fecha del Congreso, con un dossier-congreso que comprenderá:

- 1) El Orden del Día;
- 2) Un informe administrativo del Secretario General sobre el trabajo de la Secretaría durante el periodo transcurrido desde el último Congreso;
- 3) Propuestas de actividad para el mandato siguiente;
- 4) Informe del Comité de Elecciones;
- 5) Propuestas eventuales de modificaciones de Estatutos y/o Reglamento de Régimen Interior;
- 6) Candidaturas de acogida para el próximo Congreso, acompañadas de las correspondientes motivaciones limitadas a dos páginas;
- 7) Mociones propuestas acompañadas de comentarios del Comité Ejecutivo o del Secretario General;
- 8) Informe financiero del mandato pasado;
- 9) Presupuesto provisional para el próximo mandato.

III.A.2) Cada miembro, cada Centro Nacional, cada Comisión, tiene derecho a proponer mociones que serán incluidas en el Orden del día en los puntos 12, 14, 15, 16, 20, 23 y 26, debiendo hacerlas llegar al Secretario General, por lo menos siete meses antes de la fecha del Congreso, para ser incluidas en el dossier del Congreso. El Congreso podrá aceptar o rechazar cualquier propuesta posterior.

III.A.3) El Congreso decide el programa de la UNIMA para los cuatro años siguientes y decide, en particular, los fines y objetivos de las Comisiones de Trabajo. Aunque el Presidente de cada Comisión sea normalmente un miembro del Comité Ejecutivo, el Congreso puede decidir otra cosa. En todos los casos, es el Presidente de una Comisión quien elige los miembros de su Comisión. Las Comisiones presentarán un informe de actividad anual al Comité Ejecutivo y un informe al Consejo y al Congreso. Los miembros del Comité Ejecutivo, tienen el derecho a participar en las reuniones de las Comisiones.

III.A.4) El Secretario General nombra antes de cada Congreso una oficina de inscripción que verificará los derechos de voto y distribuirá una tarjeta de voto a cada Consejero que tenga derecho a voto.

III.A.5) El Orden del día del Congreso está organizado en cinco sesiones. Cada sesión debe, si es posible, celebrarse por la mañana, con una duración de cuatro horas. Si esto no fuera posible, se pueden organizar dos sesiones en una sola jornada (mañana y tarde). En cualquier caso, un intervalo de una noche debe ser respetado entre las sesiones II y III y entre las sesiones III y IV.

III.A.6) El Orden del día del Congreso es el siguiente:

#### SESION I

- 1) Apertura del Congreso por el Presidente de la UNIMA. Discurso de bienvenida del Presidente del Centro nacional anfitrión. Otros saludos oficiales;
- 2) Lectura del Orden del Día por el Secretario General;
- 3) Elección de un Presidente-Gerente del Congreso y de 2 Secretarios ponentes;
- 4) Elección de los Consejeros Suplementarios independientes con la asistencia del Comité de Elecciones (ver Estatutos Art. 3.a.4.4 y R.O.I. III.B.5);
- 5) Presentación de la lista de nuevos Miembros de Honor por el Presidente de la UNIMA, en nombre del Comité Ejecutivo saliente (ver Estatutos art. 2.6 y R.O.I. II.3);
- 6) Informe de la Oficina de Inscripción (ver R.O.I. III.A.4) y presentación por el Secretario General de la lista de miembros del Consejo;
- 7) Informe del Comité Ejecutivo por el Secretario General;
- 8) Informe de la Comisión de Control (Ver Estatutos Art. 3.d y R.O.I. III.E);
- 9) Proclamación de los resultados de las elecciones de los Consejeros Suplementarios;
- 10) Voto final de descargo de responsabilidad al Comité Ejecutivo saliente;
- 11) Informe del Comité de Elecciones (ver R.O.I. III.B.2 y 3).

#### SESIÓN II

- 12) Informes de los Centros Nacionales, Comisiones, Agrupaciones Internacionales (ver Estatutos Art. 3.e.6 y R.O.I. III.F.4) y Representantes.

#### SESIÓN III

- 13) Elección del Comité Ejecutivo;
- 14) Modificaciones eventuales de los Estatutos y/o del Reglamento de Orden Interno;
- 15) Presentación de las candidaturas para acoger el próximo Congreso, seguida de una votación para la aceptación de una de las candidaturas;
- 16) Mociones incluidas en el dossier-congreso;
- 17) Proclamación de los resultados de las elecciones del nuevo Comité Ejecutivo;
- 18) Presentación de candidaturas a la Presidencia, a la Secretaría General, a la Tesorería y a la Comisión de Control.

#### SESIÓN IV

- 19) Elección del Presidente, del Secretario General, del Tesorero y de los miembros de la Comisión de Control de la UNIMA;
- 20) Discusiones abiertas sobre el programa de los próximos cuatro años. (Estas discusiones pueden desarrollarse durante toda la sesión, pero a petición del Comité de Elecciones pueden ser interrumpidas de manera oportuna para permitir el avance del Orden del Día desde el punto 21 al 24);
- 21) Proclamación de los resultados de las elecciones del punto 19;
- 22) Presentación de las candidaturas y elección de los dos Vice-Presidentes;
- 23) Fijación del montante de las cotizaciones de los Centros Nacionales y de los miembros directos (Ver R.O.I. VI.1);
- 24) Proclamación de los resultados de la elección de los dos Vicepresidentes;
- 25) Instalación del nuevo Comité Ejecutivo.

#### SESIÓN V

- 26) Creación y/o confirmación de las Comisiones de Trabajo y definición de sus objetivos. Elecciones de los Presidentes de las Comisiones;
- 27) Cuestiones diversas;
- 28) Clausura del Congreso.

### III.B) LAS ELECCIONES (Cap. 3 de los Estatutos)

III.B.1) El voto en el Consejo y en el Congreso se realizará generalmente a mano alzada con la ayuda de las tarjetas de voto. Si un votante lo solicita el voto podrá ser secreto.

III.B.2) El Consejo elige, dos años antes del Congreso, un Comité de Elecciones, compuesto por tres personas que no pueden tener un mandato en el Comité Ejecutivo en el transcurso de los cuatro años siguientes.

III.B.3) El Comité de Elecciones tiene los siguientes cometidos:

1) Solicitar a los Centros Nacionales su lista de candidatos al Comité Ejecutivo. Cada lista no podrá tener más nombres que el número de Consejeros del País correspondiente. Podrá incluir el nombre de candidatos de otros países miembros. Es importante que las propuestas de candidaturas tengan en cuenta la competencia, la experiencia y la disponibilidad práctica de los candidatos para participar en el trabajo, así como su origen geográfico.

Se utilizará un formulario tipo distribuido por el Comité de Elecciones. Cada candidato deberá aceptar su candidatura por escrito. Sin ella su nombre no será tomado en cuenta por el Comité de Elecciones. La nominación de cada candidato debe estar acompañada por:

- a) Una exposición de la competencia del candidato;
- b) Su cualificación y actividades principales;
- c) Una breve biografía;
- d) Su aceptación firmada de la candidatura;
- e) Una foto formato pasaporte.

Las candidaturas deberán hacerse llegar al Comité de Elecciones, al menos ocho meses antes que el Congreso

2) Verificar la elegibilidad de cada uno de los Candidatos.

3) Establecer una lista comprendiendo el nombre de cada candidato elegible y especificando el Centro al cual pertenece y él o los que le han propuesto, con un resumen de la documentación correspondiente.

4) Transmitir siete meses antes del Congreso, al Secretario General un informe global comprendiendo la lista definida en el punto 3) del presente artículo y el informe de elegibilidad. La lista y el informe formarán parte del Dossier-Congreso.

5) Preparar la tarjeta y los boletines de voto que serán distribuidos a cada Consejero con derecho a voto y a los miembros del Comité Ejecutivo saliente. La tarjeta de votos será utilizada para las votaciones a mano alzadas, los boletines de voto serán utilizados para las elecciones.

Son necesarios siete boletines de voto:

- Uno para la elección de Consejeros Suplementarios;
- Uno para la elección del Comité Ejecutivo;
- Uno para la elección del Presidente;
- Uno para la elección de Vicepresidentes;
- Uno para la elección de Secretario General;
- Uno para la elección del Tesorero;
- Uno para la elección de la Comisión de Control;

6) Funcionar durante el Congreso como Oficina de voto, responsable del correcto procedimiento, la dirección y del buen término de todas las elecciones.

III.B.4) En el punto 3 del Orden del Día el Congreso elige un Presidente-Gerente entre los miembros presentes, a excepción de aquellos que son candidatos al Comité Ejecutivo. Ejercerá su cargo hasta el punto 25 del Orden del Día.

III.B.5) En el punto 4 del Orden del Día del Congreso, el Presidente-gerente ofrece al Congreso la posibilidad de elegir diez Consejeros suplementarios independientes. Cada Consejero tiene derecho a proponer un Candidato entre los miembros presentes o ausentes, siempre que no se trate de un miembro de su propio país. Si el miembro propuesto está presente se le pedirá que acepte su candidatura para que esta sea válida. Si el miembro está ausente el Consejero que le haya propuesto puede hacer válida la Candidatura mostrando al Presidente un documento firmado por el Candidato ausente certificando su aceptación. Los diez candidatos que hayan recibido el mayor número de votos serán elegidos Consejeros para los cuatro años siguientes. Los diez Consejeros así elegidos aparecerán en la lista de miembros del Consejo publicada por el Secretario General, como un grupo separado. Cada nombre aparecerá por orden alfabético.

III.B.6) En el Congreso los escritos del Comité de Elecciones deberán ser presentados al menos en tres de las cinco lenguas oficiales de la UNIMA: francés, inglés y español.

III.B.7) La elección de los miembros del Comité Ejecutivo puede hacerse en dos vueltas. El Congreso decide cuantos miembros pueden ser elegidos en la primera vuelta. Los otros miembros pueden ser elegidos en la segunda vuelta. El número de miembros del Comité Ejecutivo no puede ser superior a 18. Cada votante puede votar tantos candidatos como desee hasta 18.

III.B.8) El número de votos obtenidos por cada candidato al Comité Ejecutivo, elegido o no, debe ser comunicado en el punto 17 del Orden del Día.

III.B.9) Los Candidatos al Comité Ejecutivo son elegidos por el mayor número de votos siempre que no sean inferiores a un cuarto del total de los votos emitidos. En el caso de una segunda vuelta esta restricción no tendrá aplicación.

III.C) EL CONSEJO (Cap. 3.b de los Estatutos)

III.C.1) La reunión de un Consejo se celebra por lo menos una vez entre dos Congresos. Esta reunión se organiza en principio dos años después del último Congreso.

III.C.2) El Consejo es convocado por el Secretario General de acuerdo con el Presidente. La ubicación de un Consejo es fijada por el Comité Ejecutivo. La acogida de un Consejo será confiada a un Centro Nacional el cual habrá hecho la solicitud y quien estará en disposición de garantizar los medios financieros y logísticos para su buen desarrollo. El Secretario General enviará las convocatorias, con la fecha y la ubicación del Consejo, a todos los Centros Nacionales, Consejeros, Representantes y miembros directos. Los Centros Nacionales y los Representantes están obligados a hacer llegar la convocatoria inmediatamente a todos los miembros. La convocatoria será enviada como mínimo doce meses antes y deberá incluir el Orden del Día establecido conjuntamente por el Presidente y el Secretario General.

III.C.3) El Consejo de la UNIMA tiene el derecho a tomar decisiones si por lo menos un tercio de sus miembros está presente o representado. Toma las decisiones por mayoría simple.

III.C.4) Sólo los Centros Nacionales y los miembros que han pagado la totalidad de sus cuotas tienen el derecho a ser representados en el Congreso y el Consejo de la UNIMA.

III.C.5) Si un tercio de los Consejeros pide una sesión extraordinaria del Consejo, el Presidente y el Secretario General deben ser informados y convocar una sesión en un plazo de seis meses.

III.C.6) Si no se encontrara lugar o financiación necesaria para la celebración de una reunión del Consejo entre dos Congresos, o por cualquier otra razón y en cualquier momento, el Presidente y el Secretario General pueden recurrir a realizar a un voto por correspondencia sobre cuestiones urgentes, con la condición de que se establezca un período de dos meses entre la presentación de una cuestión y su votación correspondiente. El Presidente y el Secretario General son responsables conjuntamente del correcto procedimiento, la dirección y del buen término de la votación. Esta no será válida sin el voto de por lo menos un tercio de los Consejeros.

III.C.7) El Secretario General nombra antes de cada Consejo una oficina de inscripción que verificará los derechos de voto y distribuirá una tarjeta de voto a cada Consejero que tenga derecho a voto.

III.C.8) Cada Consejero y cada miembro del Comité Ejecutivo tiene un voto. Cuando un Consejero o un miembro del Comité Ejecutivo no puede asistir a un encuentro del Consejo, está autorizado a dar su voto a otro Consejero o miembro del Comité Ejecutivo. Sin embargo, nadie puede utilizar más de dos votos suplementarios.

III.C.9) Los Consejeros pueden participar como observadores en las reuniones del Comité Ejecutivo. Todos los Consejeros deben recibir, al mismo tiempo que los miembros del Comité Ejecutivo y como mínimo, seis meses antes de una reunión, información de las convocatorias.

III.C.10) El Presidente de la UNIMA preside el Consejo.

III.C.11) El Consejo de la UNIMA tiene el derecho de modificar el Reglamento de Orden Interno.

III.D) EL COMITÉ EJECUTIVO, EL PRESIDENTE, EL SECRETARIO GENERAL Y EL TESORERO  
(Cap. 3.c de los Estatutos)

III.D.1) Un miembro de Comité ejecutivo delibera y decide en función de su competencia y de los intereses superiores de la UNIMA y no como mandatario de su país.

III.D.2) El Comité Ejecutivo se reúne por lo menos una vez al año y tiene el derecho de tomar decisiones si por lo menos un tercio de sus miembros está presente. Las decisiones son tomadas por mayoría simple. Si un voto es nulo, el voto del Presidente es preponderante.

III.D.3) Un encuentro ordinario del Comité Ejecutivo es decidido por el Secretario General, de acuerdo con el Presidente. Un encuentro extraordinario del Comité Ejecutivo podría ser convocado por el Secretario General, si el Presidente lo considera necesario, o si por lo menos un tercio de los miembros del Comité Ejecutivo lo desea.

III.D.4) La fecha y el lugar de reunión del Comité Ejecutivo son fijados por el mismo. El Secretario General, convoca la reunión tras la consulta y aprobación del Presidente.

III.D.5) En ausencia de un Presidente de Comisión, por cualquier razón temporal o permanente, un Presidente interino será designado en cuanto sea posible por el Comité Ejecutivo. Si esto no fuera posible, lo podrá nombrar la comisión en cuestión de acuerdo con el Secretario General, hasta el nombramiento de un Presidente permanente.

III.D.6) Entre dos encuentros del Comité Ejecutivo, el secretario general y\o el Presidente podrían iniciar un voto por correspondencia sobre los problemas urgentes si lo consideran necesario o si por lo menos cinco miembros del Comité Ejecutivo lo solicitan.

III.D.7) No se debe delegar el poder en otro miembro del Comité Ejecutivo; sin embargo, el miembro ausente puede participar en las decisiones comunicando su opinión por escrito.

III.D.8) Las reuniones del Comité Ejecutivo no son públicas (salvo para los miembros del Consejo: ver R.O.I.III.C.9) El Presidente puede, si lo considera necesario, invitar a otras personas a las reuniones.

III.D.9) Un miembro del Comité Ejecutivo no puede asumir más de tres mandatos seguidos.

III.D.10) Los deberes del Secretario General son los siguientes:

- a) Es responsable del trabajo de la Secretaría de la UNIMA;
- b) Está en contacto regular con el Presidente;
- c) Tiene el poder de firmar la correspondencia cotidiana (los documentos considerados por el Secretario General y el Presidente como importantes deben llevar las dos firmas);
- d) Elabora un informe anual para el Comité Ejecutivo sobre el trabajo de la Secretaría;
- e) Mantiene los contactos con los Centros Nacionales, los Representantes, Las Comisiones y los Grupos Internacionales;
- f) Coordina todas las actividades de la UNIMA, se ocupa de la publicidad y de la información, mantiene una lista de los miembros, guarda los archivos en orden;
- g) Es responsable de la convocatoria y de la preparación de los Congresos, Consejos y de las reuniones del Comité Ejecutivo, para los que prepara los Ordenes del Día;
- h) Nombra, antes de cada Congreso y Consejo, una Oficina de Registro.

III.D.11) Los deberes del Tesorero son los siguientes:

1. Supervisa las cuentas de la UNIMA;
2. Somete un presupuesto anual para aprobación al Comité Ejecutivo;
3. Supervisa las finanzas de la UNIMA y redacta su informe para el Congreso, el Consejo y el Comité Ejecutivo, en cada una de sus reuniones.
4. Dirige la búsqueda de financiación para la UNIMA.

III.D.12) Las funciones del Presidente, del Secretario General y del Tesorero son honoríficas. Alguna de ellas o todas, pueden ser remuneradas si así lo decide el Congreso

III.E) LA COMISION DE CONTROL (Cap. 3.d de los Estatutos)

III.E.1) La Comisión de Control tiene dos funciones: Da su opinión sobre las medidas financieras adoptadas por el Secretario General y examina las cuentas, los recibos, el balance financiero y los gastos. Puede hacerse ayudar por un experto.

III.E.2) Con el acuerdo de su presidente, cada miembro de la Comisión de Control tiene el derecho, en todo momento, a examinar los libros de cuentas y a ser informado sobre la utilización de las finanzas de la UNIMA.

III.F) LOS CENTROS NACIONALES Y LOS REPRESENTANTES (Cap. 3.e de los Estatutos)

III.F.1) Aunque cada miembro de la UNIMA debe estar inscrito en su Centro Nacional, el Secretario General puede, excepcionalmente, aceptar inscripciones directas.

III.F.2) Los Centros Nacionales y los Representantes están obligados a transmitir a todos sus miembros, todas las informaciones y publicaciones de la UNIMA.

III.F.3) Los Centros Nacionales y los Representantes están obligados a transmitir al Secretario General, al principio de cada año civil (1 de enero), un informe de actividad. Deben también informar al Secretario General, de los nuevos miembros inscritos y de los miembros dados de baja o fallecidos

III.F.4) Para la intensificación de intercambios entre los Centros Nacionales que comparten intereses regionales o culturales, estos pueden unirse en Grupos Internacionales. Los responsables de estos grupos deben informar, al Comité Ejecutivo, especialmente al Secretario General, de todas sus actividades

#### **IV) DESIGNACION OFICIAL, SEDE Y REPRESENTACION JURIDICA (Cap. 4 de los Estatutos)**

IV.1) El nombre de un Centro Nacional es: “UNIMA + NOMBRE DEL PAÍS”. El Comité Ejecutivo puede aceptar otros nombres para un Centro Nacional si lo juzga necesario o aceptable

IV.2) Las siglas y el nombre de UNIMA (Unión Internacional de la Marioneta) no pueden ser utilizados sin la autorización escrita del Secretario General.

IV.3) La sede de la UNIMA no debe estar necesariamente en el mismo país o lugar de residencia del Secretario General

IV.4) La sede de la UNIMA está en Charleville-Mézières.

IV.5) El Secretario General puede elegir el lugar de su propia oficina.

#### **V) LOS IDIOMAS OFICIALES DE LA UNIMA (Cap. 5 de los Estatutos)**

V.1) El Centro Nacional que acoge un Congreso, un Consejo, o una reunión del Comité Ejecutivo, debe decidir, de acuerdo con el Secretario General, los idiomas para los que consideran necesaria la intervención de traductores-intérpretes con el fin de asegurar una buena comunicación oral.

V.2) Las informaciones oficiales de la Secretaría General serán publicadas en al menos tres de los idiomas oficiales de la UNIMA.

#### **VI) LAS FINANZAS (Cap. 6 de los Estatutos)**

VI.1) Cada Congreso determina el montante de las cotizaciones que deben pagar, los Centros Nacionales y los miembros directos, a la Secretaría General durante los cuatro años siguientes al Congreso.

VI.2) Las Cotizaciones de los Centros Nacionales y miembros directos deben estar ingresadas antes del 31 de marzo de cada año en la cuenta bancaria de la UNIMA.

VI.3) Excepcionalmente, un Centro Nacional puede pedir al Secretario General una reducción o un retraso en el pago de las cotizaciones. El Secretario General puede igualmente autorizar a un Centro Nacional nuevo la utilización de sus cuotas durante un tiempo limitado para asegurar su puesta en marcha. En cualquier caso, cualquier decisión que implique un retraso de cotización de una duración superior a los doce meses deberá contar con la aprobación del Comité Ejecutivo.

VI.4) En el país donde no haya Centro Nacional, los miembros directos deben enviar sus cotizaciones, bien directamente al Secretario General o bien a través de su Representante. Es el Congreso quien fija el montante de las cotizaciones directas

Firmado en Dordrecht (Pais Bajos) – 25 de Junio 2010

Presidente

Dadi PUDUMJEE

Secretario General

Jacques TRUDEAU

Presidentde la Comisión de Estatutos

Knut ALFSEN